



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.      - - - - 2036  
     DE 07 MAY 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

**DIANA MARIA RAMIREZ MEZA** Secretaria de Desarrollo económico y competitividad del Municipio de Pereira en calidad de Delegado del Alcalde mediante Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS CON EL FIN DE CUBRIR DE FORMA ÚNICA ANTICIPADA EL VALOR DE LAS COMISIONES PARA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR EL FNG, REQUERIDA PARA RESPALDAR LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A LOS MICROEMPRESARIOS LOCALES"**.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo económico y competitividad del Municipio de Pereira, Calle 19 No 9-50 Edificio Diario del Otún piso 22 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP No 2878 del 24 de abril de 2020, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$300.000.000)

Que dentro de las motivaciones para expedir el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional consideró la necesidad de contar con recursos líquidos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria y la necesidad de adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización del capital de las entidades financieras con participación estatal, y fortalecer al Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG, a través del aprovechamiento de los recursos de capital de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional. Esto, con el fin de garantizar la continuidad del acceso al crédito de los hogares más vulnerables, así como de las personas jurídicas.

Que el Fondo Nacional de Garantías S.A – FNG, es una sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden nacional, cuya creación fue autorizada mediante el Decreto 3788 del 29 de diciembre de 1981 y vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 2036

DE

07 MAY 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

### POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El objeto social es obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios. Dentro de las operaciones autorizadas el FNG puede Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores como el comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva y podrá expedir las garantías necesarias siempre y cuando el Gobierno Nacional provea lo necesario para que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación y se apruebe el plan anual de caja de las partidas para asumir el costo de la comisión por el servicio de la garantía y los recursos correspondientes hayan sido transferidos al FNG previamente a garantizar las operaciones de crediticias de que se trate, de conformidad con las políticas definidas por la Junta Directiva del FNG, allegó propuesta al municipio.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad pública, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de El término previsto para la duración del presente Convenio es a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento total de los recursos aportados por el **MUNICIPIO**, según lo que ocurra primero. y el lugar de ejecución del presente contrato es Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato o Convenio Interadministrativo con el Fondo Nacional de Garantías -FNG identificada con NIT 860.402.272-2 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA  
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es:  
"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE PEREIRA Y EL FONDO  
NACIONAL DE GARANTÍAS CON EL FIN DE CUBRIR DE FORMA ÚNICA  
ANTICIPADA EL VALOR DE LAS COMISIONES PARA LAS GARANTÍAS  
OTORGADAS POR EL FNG, REQUERIDA PARA RESPALDAR LOS  
CRÉDITOS OTORGADOS POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS A LOS  
MICROEMPRESARIOS LOCALES"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en  
la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su  
expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Diana Maria Ramirez Meza*

**DIANA MARIA RAMIREZ MEZA**  
Secretaria de Desarrollo Económico y  
competitividad

Director Gestión Contractual: *[Signature]*  
Revisión Jurídica: *[Signature]*

Proyectó : Carolina Bertieri A.- Abogada

Contratista *Cuv30*